BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 14/06/2022 12:12:30
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8eb106a1-ebca-f830-aa83-005056 9b34e7

INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2021/2022.**

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 08/06/2022

CONSEJERÍA: EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 13

ASUNTO: **.- Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2021/2022.**

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/ parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Declaración responsable, conformidad y memoria de UMU	Total	
2	Declaración responsable, conformidad y memoria de UPCT	Total	
3	Memoria justificativa	Total	
4	Texto del Decreto	Total	
5	Propuesta de la Dirección General de Universidades	Total	
6	Informe económico y R contabilizada	Total	
7	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaria General	Total	
8	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	

9	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL TÉCNICO CONSULTOR
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 14/06/2022 12:12:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8eb106a1-ebca-f830-aa83-0050569b34e7

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

José Luján Alcaráz, con NIF [redacted] en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, con domicilio en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, entidad con el CIF Q3018001B,

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Rector

José Luján Alcaráz
(fecha y firma electrónica)

Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 15/02/2022 11:31:48; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

@dministración electrónica

[redacted]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Código seguro de Verificación : GEISER-575f-9d7c-02e7-4b1f-9466-7f35-4b1f-7ea0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General de la Universidad de Murcia - O00002183
Fecha y hora de registro en	16/05/2022 14:03:14 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	16/05/2022 13:21:58 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE22s00018876836
Tipo de documentación fisica:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	Sí

Información del registro

Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	Conformidad a Decreto Medidas Compensatorias 2022
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Rectorado - U01200007 / Universidad de Murcia
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Dirección General de Universidades - A14036715 / Comunidades Autonomas
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	Conformidad UMU.pdf
Tamaño (Bytes):	210.706
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-2344-6507-6d7e-4154-ac11-5c4a-490d-9b60
Hash:	7e72bd658f9384338fe7b1613dc6999aa6c62ab471b7eebc1631d0037f5cc533336f7fe1117fa27acdd0a213888fffbf904e8f9e7591bff1f673bcc6ef9dba34
Observaciones:	

Nombre:	Memoria actividades.pdf
Tamaño (Bytes):	172.032
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-cba6-b495-7690-4f21-b3f2-ad5f-fd4b-48c3
Hash:	9e7d6fd0a2b5b7b569ce18dd3deff2a7697d2c8649829d6003cd615148bd037a59a0aab2b02042c58628d6342683f98316a803d491bc0c296a3faa5d1afb1781
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-575f-9d7c-02e7-4b1f-9466-7f35-4b1f-7ea0**	**16/05/2022 14:03:14 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE22s00018876836	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

UNIVERSIDAD DE MURCIA | Rectorado

En contestación a su escrito de 25 de abril por el que nos solicita conformidad al texto del Decreto, elaborado por la Dirección General de Universidades (Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía), que regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2021/2022, le comunico que la Universidad de Murcia es conforme al texto propuesto.

Con este escrito solicitamos la subvención prevista en el Decreto, al tiempo que se acompaña una breve Memoria de la actividad a realizar.

EL RECTOR,
Fdo.: José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior

ILMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES
CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia

Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 16/05/2022 09:46:21; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

@dministración electrónica

Código seguro de verificación: RUxFMmc+-iGfLCD1C-57MBNV0D-BQwf/1mU | COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

UNIVERSIDAD DE MURCIA

MEMORIA CONVOCATORIA AYUDAS DIRECTAS AL ESTUDIO A FAVOR DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DEL CURSO 2021/2022

La igualdad de oportunidades en el acceso y en el aprovechamiento del Servicio Público de la Educación Superior ha de ser siempre un objetivo prioritario de las políticas educativas públicas, que deben favorecer -en todo momento- que no haya razones económicas o sociales que impidan continuar sus estudios a las alumnas y a los alumnos universitarios.

El artículo 168.3 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que la Universidad prestará especial atención a los problemas de residencia, transporte, comedores y asistencia sanitaria de los estudiantes, intentando aportar soluciones que eviten la discriminación económica, dentro de sus posibilidades y de las del entorno social.

Adicionalmente, los Estatutos contemplan de manera expresa la necesidad de articular ayudas complementarias a las del régimen general; ayudas que, atendiendo a criterios de justicia social, tiendan a evitar la discriminación económica.

La Universidad de Murcia intenta dar respuesta a estos principios mediante la convocatoria dirigida a los estudiantes de la Universidad de Murcia para el curso 2021/2022, estableciendo, al efecto, el procedimiento mediante el cual tenga lugar la concesión de dichas ayudas a aquellos alumnos que reúnan los requisitos académicos y económicos que se establezcan y que se ajustarán en su mayor parte a los objetivos y requisitos establecidos en la convocatoria del año anterior que se adjunta.

LA JEFA DE SECCIÓN DE BECAS,

Fdo.: Trinidad Gil Marcos,

Firmante: TRINIDAD GIL MARCOS; Fecha-hora: 06/05/2022 10:52:03; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;

@dministración electrónica

Código seguro de verificación: RUxFMoVW-4BhndTg0-H36eiaBz-wKdUhKw1 COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Universidad Politécnica de Cartagena

Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n
Edificio La Milagrosa
30202 Cartagena
Tel.: 968 35 54 00
Fax: 968 32 57 00 / 01
www.upct.es

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Beatriz Miguel Hernández, con N.I.F. nº [redacted] y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P. 30202, como Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-8050013-E

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

1. No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Laye 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previsto en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

En Cartagena, a 14 de febrero de 2022
Beatriz Miguel Hernández
(documento firmado electrónicamente)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

Firmante: BEATRIZ MIGUEL HERNANDEZ - NIF:02210496N Código Seguro de Verificación (CSV): [redacted] Fecha y hora: 14/02/2022 13:22:47 Folio 1 de 1
Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena. Su autenticidad puede ser contrastada en http://validador.upct.es

FIRMADO POR
La Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
06/05/2022

SELLO
Registro - UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
Número de registro 2013/2022
Copia auténtica
06/05/2022 11:37

Universidad Politécnica de Cartagena
MIEMBRO DE EUT+ EUROPEAN UNIVERSITY OF TECHNOLOGY

Rectorado
Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n
Edificio La Milagrosa
30202 Cartagena
Tel.: 968 35 54 00
www.upct.es

Ilmo. Sr. D. David Christian de la Fe Rodríguez
Director General de Universidades
C/Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 3ª planta, Despacho 308
30008 Murcia

Estimado director general:

A la vista del texto del borrador de Decreto POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA APOYAR MEDIDAS COMPENSATORIAS DE FOMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN ECONÓMICA DEL CURSO 2021/2022., manifiesto mi conformidad con los términos de este y aprovecho igualmente para hacer la solicitud formal de la subvención concedida a la Universidad Politécnica de Cartagena, por una cantidad total de 70.000,00€.

En cuanto a la memoria de actuaciones, la UPCT procederá va a publicar una Resolución Rectoral por la que se convocaran becas de matrícula y ayudas al estudio, para el curso académico 2021/22 La convocatoria de estas ayudas en la UPCT responderá a la dotación por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y a través del Programa "Universidades" de la Dirección General de Universidades"

El plazo de presentación de solicitudes, para no solaparse y poder crear confusión con las becas y ayudas al estudio del Ministerio, se iniciará a partir del 16 de mayo extendiéndose hasta el 3 de junio.

La igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior es un objetivo prioritario en las políticas públicas educativas, que deben favorecer en todo momento que razones económicas o sociales no impidan que los estudiantes puedan continuar sus estudios, pese a situaciones desfavorables. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena establecen, en su artículo 107.1, que la Universidad Politécnica de Cartagena podrá conceder becas con objeto de que ninguno de sus estudiantes resulte excluido del estudio en la Universidad por motivos económicos, sin perjuicio de la política general instrumentada al respecto por el Estado de la Nación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todo ello al objeto de velar por la igualdad de oportunidades de sus estudiantes. En este mismo sentido, en el artículo 117 de los Estatutos, se contempla que el Consejo de Gobierno establecerá las condiciones generales para la concesión de Becas y de Ayudas al Estudio, prestándose especial atención a los estudiantes con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y aquellos con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia en los estudios universitarios.

FIRMADO POR
La Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
06/05/2022

SELLO
Registro - UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
Número de registro 2013/2022
Copia auténtica
06/05/2022 11:37

Este curso, además, con la incidencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, se hace preciso mantener el esfuerzo realizado, adoptando medidas que ayuden a paliar los problemas que hayan podido tener los estudiantes y sus familias ocasionados por el estado de alarma.

Cartagena, a fecha de firma

LA RECTORA
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Beatriz Miguel Hernández

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
Código Seguro de Verificación: LNAA E7PD F93Y RZJY Y7KW
BORRADOR_DECRETO_MEDIDAS_COMPENSATORIAS_-_SEFYCU_2196214
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://upct.sedipualba.es/

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA APOYAR MEDIDAS COMPENSATORIAS DE FOMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN ECONÓMICA DEL CURSO 2021/2022

INFORME- MEMORIA

La Comunidad Autónoma tiene competencias en materia de Universidad, en virtud de lo establecido en el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio.

El artículo 48 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de promover la igualdad de oportunidades de acceso a los estudios universitarios, el desarrollo, ejecución y control del sistema general de becas y ayudas al estudio, que llevará a cabo en colaboración con las Universidades de la Región y conforme a la reglamentación que el Gobierno de la Nación establezca. La Administración regional deberá cooperar con el Estado y las Universidades en la articulación de sistemas eficaces de información, verificación y control de las becas y ayudas financiadas con fondos públicos.

La igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior es un objetivo prioritario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que debe favorecer en todo momento que razones económicas o sociales no impidan que los estudiantes puedan continuar sus estudios, pese a situaciones desfavorables.

Para tal fin, tanto la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a través de la Dirección General de Universidades, al igual que la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, se han propuesto establecer medidas compensatorias para aquellos alumnos que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio en el curso 2021/2022 con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, poniendo a estos estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios. En este sentido, se constituyó un grupo de trabajo entre la Consejería y las Universidades para el estudio de estas situaciones y promover la adopción de medidas conjuntas y complementarias para hacer frente a las mismas.

En el curso académico 2021/2022, se hace preciso mantener el esfuerzo de cursos anteriores, adoptando medidas que ayuden a paliar los problemas que hayan podido tener los estudiantes y sus familias derivados de la pandemia.

Estas medidas quedarán plasmadas por parte de las Universidades públicas en una Resolución Rectoral con los requisitos que deben cumplir los estudiantes que soliciten la beca y/o ayuda y que resolverá una Comisión de evaluación, prevista en la resolución, en la que participará un miembro de la Dirección General de Universidades.

EGEA FERNÁNDEZ, CLEMENCIA 18/05/2022 09:04:44
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d4df5bec-d678-98e5-b8bd-0050569b34e7

De acuerdo con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM) en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2021/2022, que por circunstancias de la COVID 19, especiales o sobrevenidas, no han podido alcanzar o mantener la beca del programa general de becas, que disfrutaban.

Así pues, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las Universidades públicas de la Región de Murcia en el desarrollo y financiación de estas medidas, favorece, por un lado, la eficiencia y la optimización de recursos y, por otro, la igualdad de oportunidades y la equidad.

Se considera que concurren razones de interés público y social porque se establecen medidas compensatorias para aquellos alumnos que por circunstancias de la pandemia, especiales o sobrevenidas, no han podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio en el curso 2021/2022 con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, poniendo a estos estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios.

Así mismo, dificultaría la convocatoria pública puesto que estas medidas quedarán plasmadas por parte de las Universidades públicas en una convocatoria cofinanciada por Resolución Rectoral con los requisitos que deben cumplir los estudiantes que soliciten la beca y/o ayuda. Además, esta actuación sólo la realizan las dos Universidades públicas, no realizando la UCAM esta actividad.

Financiación

En el proyecto de Decreto se explicita la asignación destinada a esta subvención, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 22 de febrero de 2022, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

El gasto total máximo que comporta esta subvención asciende a 298.882€ con cargo a la partida 16.06.00.421B 483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950221113, Objetivo 3, Actividad a), los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022.

La distribución se ha realizado teniendo en cuenta el número de alumnos que han solicitado este tipo de ayudas en convocatorias anteriores y de conformidad con las universidades, que han presentado una Memoria de actuaciones a realizar, que se concretara en una convocatoria pública dirigida a su alumnado universitario, que cumplan los requisitos.

EGEA FERNÁNDEZ, CLEMENCIA 18/05/2022 09:04:44
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d4df5bec-d678-98e5-b8bd-0050569b34e7

La distribución se realizará de la siguiente forma:
- A la Universidad de Murcia: 228.882 euros.
- A la Universidad Politécnica de Cartagena: 70.000 euros.

El pago a las universidades se realizará por una sola vez a la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2 a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Legalidad, acierto y oportunidad

La Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan, debiéndose tener en cuenta que por Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, se transfirieron competencias en materia de Universidad a esta Comunidad Autónoma.

El artículo 48 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de promover la igualdad de oportunidades de acceso a los estudios universitarios, el desarrollo, ejecución y control del sistema general de becas y ayudas al estudio, que llevará a cabo en colaboración con las Universidades de la Región y conforme a la reglamentación que el Gobierno de la Nación establezca. La Administración regional deberá cooperar con el Estado y las Universidades en la articulación de sistemas eficaces de información, verificación y control de las becas y ayudas financiadas con fondos públicos.

El contenido del Decreto es conforme con la normativa vigente y responde a los objetivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de establecer medidas compensatorias para aquellos alumnos que por circunstancias de la pandemia, especiales o sobrevenidas, no han podido obtener en el curso académico 2021/2022, la beca del programa general de becas, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas de la Región, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar aquellos alumnos que por circunstancias de la pandemia, especiales o sobrevenidas y no han podido obtener en el curso académico 2021/2022, la beca del programa general de becas, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, al amparo de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así mismo, dificultaría la convocatoria pública puesto que estas medidas quedarán plasmadas por parte de las Universidades públicas en una convocatoria

EGEA FERNÁNDEZ, CLEMENCIA 18/05/2022 09:04:44
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d4df5bec-d678-98e5-b8bd-0050569b34e7

cofinanciada por Resolución Rectoral con los requisitos que deben cumplir los estudiantes que soliciten la beca y/o ayuda. Además, esta actuación sólo la realizan las dos Universidades públicas, no realizando la UCAM esta actividad.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Decreto se ajusta a las disposiciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma, en el que concurren razones de interés público y social en el desarrollo y financiación de estas medidas que favorecen, por un lado, la eficiencia y la optimización de recursos y, por otro, la igualdad de oportunidades y la equidad, asimismo, se debe elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

En Murcia (Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)
LA JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES
Fdo.: Clemencia Egea Fernández

EGEA FERNÁNDEZ, CLEMENCIA 18/05/2022 09:04:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d4df5bec-d678-98e5-b8bd-0050569b34e7

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

DECRETO N.º /2022, DE XX DE XXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA APOYAR MEDIDAS COMPENSATORIAS DE FOMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN ECONÓMICA DEL CURSO 2021/2022.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 48 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de promover la igualdad de oportunidades de acceso a los estudios universitarios, el desarrollo, ejecución y control del sistema general de becas y ayudas al estudio, que llevará a cabo en colaboración con las universidades de la Región y conforme a la reglamentación que el Gobierno de la Nación establezca. La Administración regional deberá cooperar con el Estado y las universidades en la articulación de sistemas eficaces de información, verificación y control de las becas y ayudas financiadas con fondos públicos.

La igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior es un objetivo prioritario en las políticas públicas educativas, que deben favorecer en todo momento que razones económicas o sociales no impidan que los estudiantes puedan continuar sus estudios, pese a situaciones desfavorables.

Para tal fin, tanto la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a través de la Dirección General de Universidades, al igual que la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, se han propuesto establecer medidas compensatorias para aquellos alumnos que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio en el curso 2021/2022 con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, poniendo a estos estudiantes en riesgo de abandonar

sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios. En este sentido, se constituyó un grupo de trabajo entre la Consejería y las universidades públicas que ha estudiado estas situaciones y ha promovido la adopción de medidas conjuntas y complementarias para hacer frente a las mismas, que se concretan en una convocatoria de ayudas por las propias universidades, con financiación complementaria de la Comunidad Autónoma.

En el curso académico 2021/2022, se hace preciso mantener el esfuerzo de cursos anteriores, adoptando medidas que ayuden a paliar los problemas que hayan podido tener los estudiantes y sus familias derivados de la pandemia.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2021/2022, mediante convocatorias de las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, financiadas de forma complementaria por la Comunidad Autónoma.

Se considera que concurren razones de interés público y social porque se establecen medidas compensatorias para aquellos alumnos que por circunstancias de la pandemia, especiales o sobrevenidas, no han podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio en el curso 2021/2022, poniendo a estos estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios.

Así mismo, dificultaría la convocatoria pública puesto que estas medidas quedarán plasmadas por parte de las Universidades públicas en una convocatoria cofinanciada por Resolución Rectoral con los requisitos que deben cumplir los estudiantes que soliciten la beca y/o ayuda. Además, esta actuación sólo la realizan las dos Universidades públicas, no realizando la UCAM esta actividad.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 22 de febrero de 2022, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xxx

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de total de doscientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos euros (298.882€), destinados a las referidas universidades públicas para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2021/2022 en una convocatoria que realizarán las propias universidades.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la financiación de ayudas a estudiantes de las dos universidades públicas que se encuentran en situaciones especiales o sobrevenidas, y no han podido alcanzar o mantener en el curso académico 2021/2022 la beca del programa general de becas, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que convocan las propias universidades con esta finalidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con las universidades públicas para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación universitaria y la no exclusión por razones económicas.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08), y el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

El gasto total máximo que comporta esta subvención asciende a 298.882 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

- A la Universidad de Murcia: 228.882 euros.
- A la Universidad Politécnica de Cartagena: 70.000 euros.

El pago a las universidades se realizará por una sola vez a la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2 a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución será desde la fecha de inicio de las actuaciones que se financian con esta subvención hasta al 31 de diciembre del año 2022.

La justificación por parte de la Universidad de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos se realizará antes del 31 de marzo de 2023, y se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- Resolución Rectoral de la puesta en ejecución de las medidas compensatorias de ayudas a estudiantes en riesgo de exclusión económica.
- Relación de alumnos beneficiarios.
- Documentos probatorios de la entrega de los fondos percibidos.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Incluir una representación de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en las comisiones que valorarán estas medidas y su seguimiento.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 11. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2022.

EL PRESIDENTE	LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA
Fernando López Miras	María del Valle Miguélez Santiago

PROPUESTA

La igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior es un objetivo prioritario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para favorecer en todo momento que razones económicas o sociales no impidan que los estudiantes puedan continuar sus estudios, pese a situaciones desfavorables.

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, al igual que la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, establecer medidas compensatorias para aquellos alumnos que por circunstancias de la pandemia, especiales o sobrevenidas, no han podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio en el curso 2021/2022, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, poniendo a estos estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios. En este sentido, se constituyó un grupo de trabajo entre la Consejería y las Universidades para el estudio de estas situaciones y promover la adopción de medidas conjuntas y complementarias para hacer frente a las mismas.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2021/2022, que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido alcanzar o mantener la beca del programa general de becas, que disfrutaban.

Teniendo en cuenta lo expuesto y estando la subvención dada de alta en el PES, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, con la participación y a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la financiación de estas actuaciones realizadas por la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena en el curso 2021/2022, al concurrir razones de interés público y social, que favorecen, por un lado, la eficiencia y la optimización de recursos y, por otro, la igualdad de oportunidades y la equidad.

DE LA FE RODRIGUEZ, CHRISTIAN | 18/05/2022 09:47:54 | DE LA FE RODRIGUEZ, CHRISTIAN | 18/05/2022 10:16:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e9151c34-d682-6b3c-1757-0050569b34e7

Así mismo, dificultaría la convocatoria pública puesto que estas medidas quedarán plasmadas por parte de las Universidades públicas en una convocatoria cofinanciada por Resolución Rectoral con los requisitos que deben cumplir los estudiantes que soliciten la beca y/o ayuda. Además, esta actuación sólo la realizan las dos Universidades públicas, no realizando la UCAM esta actividad.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, por importe de 228.882€ y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 70.000€, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2021/2022.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

Christian de la Fe Rodríguez

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

DE LA FE RODRIGUEZ, CHRISTIAN | 18/05/2022 09:47:54 | DE LA FE RODRIGUEZ, CHRISTIAN | 18/05/2022 10:16:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e9151c34-d682-6b3c-1757-0050569b34e7

INFORME ECONÓMICO SOBRE APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA FOMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2022

Examinado el borrador sobre subvención de concesión directa a la Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena, para fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica, para el ejercicio económico 2022, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2 b) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emite el siguiente:

I N F O R M E

1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades en el presupuesto de 2022.

2º) Las acciones se imputan al Proyecto

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10950	16.06.00.421B.483.00	298.882,00 €

3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.

5º) El proyecto nº 10950, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.
Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 30/05/2022 13:59:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fead1014-e00f-360a-e170-0050569b34e7

Región de Murcia

Referencia: 032025/1100083549/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Sección	**16**	C. DE EMPRESA, EMPLEO, UNIV.Y PORTAVOCÍA
Servicio	**1606**	D.G. DE UNIVERSIDADES
Centro de Gasto	**160600**	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES
Programa	**421B**	UNIVERSIDADES
Subconcepto	**48300**	BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**010950221113**	DECRETO APOYAR MEDIDAS COMPENSATORIAS
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBVENC.UMU Y UPCT APOYO MED.COMPENSAT. BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	

Importe Original	*******298.882,00*EUR DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*******298.882,00* **EUR** DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS E URO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	JEFE/A NEGOCIADO
REGINA CAVERO ALEMAN	M. ASUNCION LOPEZ CARCELES

F. Preliminar	19.05.2022	F. Impresión	30.05.2022	F.Contabilización	30.05.2022	F.Factura	00.00.0000

MADRIGAL DE TORRES, FRANCISCO DE ASÍS | 31/05/2022 12:37:27 | BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL | 31/05/2022 13:05:14 | KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA | 31/05/2022 13:48:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a3c3049b-e0d7-fcec-9033-0050569b6280

003/22/SD/EM

INFORME JURÍDICO

Asunto.- DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA APOYAR MEDIDAS COMPENSATORIAS DE FOMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN ECONÓMICA DEL CURSO 2021/2022.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

I.- Por la Dirección General de Universidades se remite el expediente relativo al Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2021/2022. En él figura la siguiente documentación esencial:

- Declaraciones responsables de que los futuros beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social, y de no estar incursos en prohibición para tener la condición de beneficiarios de subvenciones.

- Conformidad de los beneficiarios al contenido del decreto.

- Documento contable R de retención del crédito.

- Informe-Memoria justificativa del Servicio de Universidades, de 18 de mayo de 2022.

- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de esta subvención.

- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.

- Propuesta del Director General de Universidades, de 18 de mayo de 2022, a la Consejera de Empresa, Empleo, Investigación y Universidades, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno.

MADRIGAL DE TORRES, FRANCISCO DE ASÍS | 31/05/2022 12:37:27 | BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL | 31/05/2022 13:05:14 | KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA | 31/05/2022 13:48:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a3c3049b-e0d7-fcec-9033-0050569b6280

II.- El 30 de mayo de 2022, se emite informe del Servicio Económico y de Contratación, afirmando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, y la inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de concesión directa de la subvención.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece en su artículo 22 —precepto de carácter básico— que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El mismo artículo 22 recoge en el apartado 2 aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: a) subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y c) aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones en la Comunidad Autónoma: concesión en régimen de concurrencia competitiva en el capítulo I, y procedimiento de concesión directa en el capítulo II. Respecto al procedimiento de concesión directa, el artículo 23.1 LSRM señala que «únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones». En particular, en cuanto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 c) LGS), dispone el artículo 23.2 de la Ley regional que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.

Pues bien, en el presente caso nos encontramos con una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2021/20222. De acuerdo con el informe y la propuesta de la Dirección General de Universidades, estas ayudas tienen encaje en el artículo 22.2 c) LGS, al presentar un carácter excepcional y estar acreditadas las razones de interés público y social que dificultan su convocatoria pública, lo que determina que sus normas especiales reguladoras hayan de aprobarse por Decreto del Consejo de Gobierno. En concreto, la memoria justificativa recoge que se establecen medidas compensatorias para aquellos alumnos que por circunstancias de la COVID 19, especiales o sobrevenidas, no han podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio en el curso 2021/2022 con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, poniendo a estos estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no

MADRIGAL DE TORRES, FRANCISCO DE ASÍS | 31/05/2022 12:37:27 | BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL | 31/05/2022 13:05:14 | KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA | 31/05/2022 13:48:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a3c3049b-e0d7-fcec-9033-0050569b6280

disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios. Así mismo, dificultaría la convocatoria pública puesto que estas medidas quedarán plasmadas por parte de las Universidades públicas en una convocatoria cofinanciada por Resolución Rectoral con los requisitos que deben cumplir los estudiantes que soliciten la beca y/o ayuda. Además, esta actuación sólo la realizan las dos Universidades públicas, no realizando la UCAM esta actividad.

Puede, en efecto, afirmarse el carácter excepcional y singular de las subvenciones en tanto son instrumentos para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2021/2022. Su interés público y social también consta justificado en el expediente. Por último, la dificultad de la convocatoria pública de la subvención queda justificada, según afirma la memoria justificativa, al ser beneficiarias las dos únicas universidades de la Región que realizan esta convocatoria.

Segunda.- Contenido mínimo del decreto de concesión directa.

El artículo 23.3 LSRM establece que los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El objeto de las subvenciones se recoge en el artículo 1 del decreto. El carácter singular de las ayudas, el interés público y social concurrentes, así como las razones que dificultan la convocatoria pública, son extremos que se concretan en el artículo 2y en la exposición de motivos.

b) Régimen jurídico aplicable.

Se prevé en el artículo 11 del borrador de decreto, de tal modo que estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en él y por las normas contenidas en la LGS, la LSRM y demás disposiciones de derecho administrativo, como el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

Los beneficiarios y el importe a conceder a cada uno de ellos, al que han manifestado su expresa conformidad, se recogen en los artículos 3 y 5: a la UMU, 228.882 euros; a la UPCT, 70.000 euros.

Se han incorporado al expediente las declaraciones responsables de cada una de las entidades citadas, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social, y de no estar incursas en prohibición para tener la condición de beneficiarios de subvenciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la CARM.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

La concesión directa se articulará mediante orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con el artículo 2 del decreto, abonándose la subvención con carácter previo a la justificación de las actuaciones subvencionadas (artículo 5). El régimen de justificación, por su parte, se regula en el artículo 6, estableciéndose que el plazo de ejecución es desde el inicio de las actuaciones al 31 de diciembre de 2022, disponiendo de tres meses a partir de entonces para presentar la documentación justificativa.

En consecuencia, el borrador de decreto propuesto se ajusta al contenido mínimo del artículo 23.3 LSRM.

Tercera.- La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y tramitación posterior.

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto regulador de la concesión directa de la subvención, se realiza por la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por ser el titular del departamento competente en materia de universidades, según el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento que, en términos generales, podrá efectuarse bien mediante Orden de la titular de la Consejería, bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1 LSRM). En el presente caso, como dijimos, la subvención se articulará mediante orden.

De conformidad a lo dispuesto en el apartado VI del acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 en los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, con carácter previo a la emisión de dicha resolución deberá existir un compromiso expreso de adhesión al citado código.

El órgano competente para conceder las subvenciones es el competente para aprobar el gasto en todo caso, debiendo recabar cuando proceda, con carácter previo, la autorización del Consejo de Gobierno (artículo 28 LSRM). Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La competencia de la titular de la Consejería para conceder la subvención se fundamenta en el artículo 10.1 LSRM, así como en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta competencia se encuentra delegada en la Secretaria General en virtud de la Orden de delegación, de 16 de abril de 2021, de la titular del departamento en los titulares de los órganos directivos (artículo 1. D).

MADRIGAL DE TORRES, FRANCISCO DE ASÍS | 31/05/2022 12:37:27 | BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL | 31/05/2022 13:05:14 | KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA | 31/05/2022 13:48:01
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a3c3049b-e0d7-fcec-9033-0050569b6280

Conclusión.- Se informa favorablemente el borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2021/2022.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

´

El Asesor Jurídico

Vº Bº y Conforme:
El Técnico Consultor

Francisco de Asís Madrigal de Torres

José Miguel Belando Larrosa

Vº Bº

La Jefa del Servicio Jurídico

Silvia Krasimirova Carpio

MADRIGAL DE TORRES, FRANCISCO DE ASÍS | 31/05/2022 12:37:27 | BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL | 31/05/2022 13:05:14 | KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA | 31/05/2022 13:48:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a3c3049b-e0d7-fcec-9033-0050569b6280

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 03/06/2022 13:27:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1ba758d9-e330-7255-1969-0050569b6280

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Existen razones de interés público y social para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para apoyar medidas compensatorias de fomento de la igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2021/2022, por importe total de 298.882 euros, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades, y el informe favorable del Servicio Jurídico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

Único.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de la igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2021/2022, cuyo texto se adjunta.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

Fdo. María del Valle Miguélez Santiago

(Documento firmado electrónicamente al margen)

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 03/06/2022 13:27:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1ba758d9-e330-7255-1969-0050569b6280

DECRETO N.º /2022, DE XX DE XXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA APOYAR MEDIDAS COMPENSATORIAS DE FOMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN ECONÓMICA DEL CURSO 2021/2022.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 48 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de promover la igualdad de oportunidades de acceso a los estudios universitarios, el desarrollo, ejecución y control del sistema general de becas y ayudas al estudio, que llevará a cabo en colaboración con las universidades de la Región y conforme a la reglamentación que el Gobierno de la Nación establezca. La Administración regional deberá cooperar con el Estado y las universidades en la articulación de sistemas eficaces de información, verificación y control de las becas y ayudas financiadas con fondos públicos.

La igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior es un objetivo prioritario en las políticas públicas educativas, que deben favorecer en todo momento que razones económicas o sociales no impidan que los estudiantes puedan continuar sus estudios, pese a situaciones desfavorables.

Para tal fin, tanto la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a través de la Dirección General de Universidades, al igual que la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, se han propuesto establecer medidas compensatorias para aquellos alumnos que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio en el curso 2021/2022 con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, poniendo a estos estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios. En este sentido, se constituyó un grupo de trabajo entre la Consejería y las universidades públicas que ha estudiado estas situaciones y ha promovido la adopción de medidas conjuntas y complementarias para hacer frente a las mismas, que se concretan en una convocatoria de ayudas por las propias universidades, con financiación complementaria de la Comunidad Autónoma.

En el curso académico 2021/2022, se hace preciso mantener el esfuerzo de cursos anteriores, adoptando medidas que ayuden a paliar los problemas que hayan podido tener los estudiantes y sus familias derivados de la pandemia.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2021/2022, mediante convocatorias de las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, financiadas de forma complementaria por la Comunidad Autónoma.

Se considera que concurren razones de interés público y social porque se establecen medidas compensatorias para aquellos alumnos que por circunstancias de la pandemia, especiales o sobrevenidas, no han podido disfrutar de beca y/o ayuda al

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 03/06/2022 13:27:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1ba75849-e330-7255-1969-0050569b6280

estudio en el curso 2021/2022, poniendo a estos estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios.

Así mismo, dificultaría la convocatoria pública puesto que estas medidas quedarán plasmadas por parte de las Universidades públicas en una convocatoria cofinanciada por Resolución Rectoral con los requisitos que deben cumplir los estudiantes que soliciten la beca y/o ayuda. Además, esta actuación sólo la realizan las dos Universidades públicas, no realizando la UCAM esta actividad.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 22 de febrero de 2022, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xxx

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de total de doscientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos euros (298.882€), destinados a las referidas universidades públicas para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2021/2022 en una convocatoria que realizarán las propias universidades.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la financiación de ayudas a estudiantes de las dos universidades públicas que se encuentran en situaciones especiales o sobrevenidas, y no han podido alcanzar o mantener en el curso académico 2021/2022 la beca del programa general de becas, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que convocan las propias universidades con esta finalidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el

artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con las universidades públicas para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación universitaria y la no exclusión por razones económicas.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08), y el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

El gasto total máximo que comporta esta subvención asciende a 298.882 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

- A la Universidad de Murcia: 228.882 euros.

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 03/06/2022 13:27:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1ba75849-e330-7255-1969-0050569b6280

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 03/06/2022 13:27:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1ba758d9-e330-7255-1969-0050569b6280

- A la Universidad Politécnica de Cartagena: 70.000 euros.

El pago a las universidades se realizará por una sola vez a la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2 a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución será desde la fecha de inicio de las actuaciones que se financian con esta subvención hasta al 31 de diciembre del año 2022.

La justificación por parte de la Universidad de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos se realizará antes del 31 de marzo de 2023, y se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- Resolución Rectoral de la puesta en ejecución de las medidas compensatorias de ayudas a estudiantes en riesgo de exclusión económica.
- Relación de alumnos beneficiarios.
- Documentos probatorios de la entrega de los fondos percibidos.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 03/06/2022 13:27:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1ba75849-e330-7255-1969-0050569b6280

Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Incluir una representación de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en las comisiones que valorarán estas medidas y su seguimiento.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 11. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2022.

EL PRESIDENTE	LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA
Fernando López Miras	María del Valle Miguélez Santiago

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 03/06/2022 13:27:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1ba758d9-e330-7255-1969-0050569b6280

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día ocho de junio de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de la igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2021/2022.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 10/06/2022 15:41:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9cc474c5-e8c3-da59-57d4-0050569b6280